

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Oficiales segundos en este Servicio.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Oficiales segundos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer diez plazas de Oficiales segundos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del mismo, dotadas de un sueldo de 11.160 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco que reúnan las condiciones siguientes, todas ellas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención. A estos efectos, y según lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran como equivalentes los siguientes: 1.º Profesor Mercantil y Bachiller Laboral Superior; 2.º Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachiller Elemental, el cual requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente, y 3.º Graduado Social, siempre que se aporte asimismo el título de Bachiller Elemental. En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Por lo que hace al personal femenino, tener completamente terminado el Servicio Social o estar exento de cumplirlo.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, podrán presentarse o enviarse al Registro de las Oficinas Centrales de dicho Servicio (calle Velázquez, 147), durante treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber hecho entrega en la Caja del Servicio de la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen, así como dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio del concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante la Dirección del Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la referida lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a dos meses ni superior a un año desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio práctico de Contabilidad durante un tiempo máximo de duración de tres horas.

b) Resolución de problemas de cálculo mercantil sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

c) Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada materia de las que integran el programa adjunto, de Contabilidad, Derecho, Concentración Parcelaria y Estadística y Organización Administrativa, concediéndose un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica de este ejercicio.

d) Resolución y tramitación por escrito de un expediente administrativo sobre un tema propuesto por el Tribunal Calificador y relacionado con las actividades que desarrolla el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, durante un tiempo máximo de una hora.

Previamente a las referidas pruebas los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden indicado de las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio y tema serán puntuadas entre cero y diez puntos cada uno y si éstos fueran eliminatorios serán publicadas en el tablón de anuncios, mediante relación en la que figuren los probados en cada ejercicio. La calificación final se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada uno de los ejercicios y los candidatos que no alcanzaran la mitad del máximo que pueda otorgarse serán eliminados, así como también aquellos que en algunas pruebas obtuvieran una calificación de cero puntos.

Octava.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeles.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.

e) En su caso, certificación acreditativa de tener cumplido el Servicio Social o estar exento de cumplirlo, en la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

f) Certificado que acredite hallarse en posesión del título que el concursante haya hecho mención en su solicitud.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior destino, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán, desde el día en que tomen posesión de su cargo, los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia del mismo.

Décima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director, Luis García de Oteiza.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don (1), de años de edad, natural de, provincia de, y con domicilio actual en, calle, número, a V. I. con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, convocando concurso-oposición para proveer plazas de Oficiales segundos, vacantes en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 se encuentra incluido en el grupo (2) y que se halla en posesión del título de

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1967.

(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Velázquez, 147. Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre los de Caballeros Mutilados, Ex combatientes, Ex cautivos, Huérfanos de Guerra o Grupo Libre.

**PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-
OPOSICIÓN DE OFICIALES SEGUNDOS**

CONTABILIDAD

Tema 1. Concepto general de la Contabilidad.—Fines que se propone.—Relación de la Contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la Contabilidad. — Sistema y método de contabilización.—Requisitos que deben reunir para su aceptación.—Teneduría de libros.

Tema 2. Partida doble.—Su fundamento.—Origen y ventajas.—Personificación de las cuentas.—Hechos contables.—Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones generales del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de inventarios y balances.—Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario.—Su clasificación.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.

Tema 3. Libro Diario.—Asientos y sus clasificaciones.—Forma de redactarlos.—Libro Mayor.—Pase de los asientos de un libro a otro.—Errores en estos libros y modo de subsanarlos.

Tema 4. Desarrollo de los apuntes contables con elementos auxiliares.—Libros auxiliares y ficheros.—Relaciones con los libros principales.

Tema 5. Cuentas.—Su tecnicismo.—División.—Características de las cuentas administrativas y especulativas.—De valor y de explotación.—Clasificación general de las cuentas en el balance de inventario.

Tema 6. Cuentas personales: sus clases. — Operaciones de cuenta propia y cuenta ajena.—Cuentas llevadas a los correspondientes domiciliados en el extranjero.

Tema 7. Estudio general de las cuentas corrientes con interés.—Métodos directos, indirectos y hamburgués.—Demostración matemática.

Tema 8. Cuentas representativas.—Su concepto.—Cuentas de caja, valores mobiliarios y efectos de giro: su significado, asientos y saldos.

Tema 9. Cuenta de mercaderías: valores que representa, formas de llevarla, saldo de regularización.—Cuentas de bienes muebles, inmuebles y semovientes: estudio analítico de las mismas.

Tema 10. Cuentas representativas de regularización y orden: breve estudio de las mismas.—Negocios de comisión: cuentas de comitente y del comisionista.

Tema 11. Cuenta de capital: significado, asientos y saldo.—Cuentas de resultados: estudio de las principales.

Tema 12. Balance de comprobación.—Investigación y corrección de errores que pueda acusar.—Balance provisional de saldos.—Su comprobación con la contabilidad auxiliar.—Estado de situación económica provisional.

Tema 13. Operaciones de balance general.—Formación del inventario.—Regularización de cuentas.—Asientos de cierre y reapertura de la Contabilidad.

Tema 14. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Breve estudio legal y contable de las Sociedades regular, colectiva, comanditaria y de responsabilidad limitada.

Tema 15. Nociones de Contabilidad agrícola.—Cuentas principales y asientos.

Tema 16. Idea de la Contabilidad de las Entidades sometidas a régimen de presupuestos.

Tema 17. Régimen fiscal: Idea general de los impuestos.—Régimen tributario español.

Tema 18. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Idea sobre rentas del capital.

Tema 19. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto industrial.—Contribución general sobre la Renta.—Sociedades.—Impuesto sobre el Gasto.—Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Tema 20. Idea general de la contribución territorial: del régimen de cupo y del régimen de cuota, producto íntegro y líquido imponible.—Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

DERECHO

Tema 1. El Derecho y su clasificación.—Distinción entre el Derecho público y el Derecho privado.

Tema 2. El Derecho civil.—Ideas generales del mismo.—Instituciones que comprende y su ordenación.—Derecho común y Derecho foral.

Tema 3. Derechos reales: ideas generales.—Diferencia con el Derecho de obligaciones.—Enumeración de las principales clases de Derechos reales.

Tema 4. El Derecho de la propiedad: su historia, fundamento y concepto.—Formas de la propiedad.

Tema 5. Régimen matrimonial de la sociedad de ganancias.—Idea general de los bienes dotales, parafernales, gananciales y privativos del marido

Tema 6. El Derecho inmobiliario y el Derecho hipotecario: ideas generales.—Disposiciones vigentes sobre la legislación hipotecaria.—El Registro de la Propiedad: sus fines.—Concepto de finca y clases.

Tema 7. El Catastro: sus fines.—Su importancia en relación con el Registro de la Propiedad y con la Concentración Parcelaria.

Tema 8. Concepto de Sociedad, Estado y Nación.—El Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos y fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.—Régimen

jurídico de la Administración del Estado.—Estudio sintético del texto refundido de 26 de julio de 1957.

Tema 9. Procedimiento administrativo y sus características.—Los recursos: idea general del de alzada, reposición, revisión y súplica.—El recurso contencioso-administrativo: su fundamento.—Sistemas y régimen vigente.

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Tema 1. Concentración parcelaria: idea general de la misma y su razón de ser.—El minifundio y el parcelamiento: su concepto y sus inconvenientes.—Causas del excesivo parcelamiento de la propiedad rústica.—Provincias españolas más afectadas por el minifundio y el parcelamiento.—Enumeración de las provincias españolas con zonas de concentración parcelaria.

Tema 2. Antecedentes históricos de la concentración parcelaria: movimientos doctrinales e intentos legislativos hasta la Ley de 20 de diciembre de 1952.—Derecho comparado: la concentración parcelaria en los demás países europeos.

Tema 3. Ley de Concentración Parcelaria de 20 de diciembre de 1952.—Disposiciones más importantes sobre la concentración parcelaria hasta la Ley de 14 de abril de 1962.—Breve estudio del texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Tema 4. Legislación vigente sobre concentración parcelaria: Texto refundido de 8 de noviembre de 1962: su estructura y fines.—Exposición sintética de su contenido.

Tema 5. Concepciones sobre la concentración parcelaria.—Fines legales que pretende.—Efectos generales y especialmente agronómicos y jurídicos que con ella se logran.—El aspecto social y económico de la concentración parcelaria.

Tema 6. Procedimiento para llevar a cabo la concentración parcelaria.—Momentos que comprende el trámite del procedimiento ordinario.—Idea general de cada uno de ellos y exposición sistemática de su tramitación.—Notas fundamentales que la caracterizan.—Garantías legales que ofrece.

Tema 7. Iniciación del procedimiento ordinario de concentración parcelaria: sus formas y requisitos.—El informe previo.—El Decreto de Concentración Parcelaria.—Declaraciones fundamentales que ha de contener.—Efectos del mismo.—Zona de concentración: su concepto legal y extensión; perímetro de la misma; determinación de la superficie a concentrar.

Tema 8. Preparación de las bases de una concentración: alcance y extensión de esta operación.—La investigación de la propiedad.—Exposición detallada de esta operación.—Idea general de la clasificación, valoración de tierras y coeficientes.

Tema 9. Bases de la concentración.—Encuesta de bases: su importancia y finalidad.—Emplazamiento de los titulares registrales y consecuencia de la posible discrepancia entre el Registro y la realidad extrarregistral; oposición ante la Comisión local.—Aprobación de las bases y declaración de dominio.—Publicación de las bases.—Recursos y firmeza de bases.

Tema 10. La unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en el procedimiento de concentración parcelaria.—Breve referencia a la legislación general sobre unidades mínimas de cultivo y al contenido especial de las Leyes de 15 de julio de 1954 y de 14 de abril de 1962: ideas generales.—El acuerdo de concentración parcelaria: su concepto; redacción.—Aprobación y publicación.—Firmeza del acuerdo.

Tema 11. El Acta de Reorganización de la Propiedad: su concepto, estructura, contenido y autorización.—Los R-1 y las hojas de características de las nuevas fincas de reemplazo; circunstancias y características.—Efectos de la autorización del Acta de Reorganización, protocolización del acta y expedición de los títulos de dominio.—Inscripción de los títulos y su entrega a los particulares.—Reflejo en el Catastro de la nueva ordenación de la propiedad.—Fin del trámite de concentración.

Tema 12. El orden jurídico y la concentración parcelaria: garantías de los derechos de los particulares.—Intervención de éstos en el procedimiento de concentración.—Los recursos en el procedimiento ordinario de concentración parcelaria.—Aplicación de la doctrina del silencio administrativo.—El procedimiento contencioso-administrativo.—Los Tribunales ordinarios.—Ejecución de las resoluciones firmes.—La concentración parcelaria y el Registro de la Propiedad.

Tema 13. Conservación de la concentración parcelaria.—Disposiciones vigentes sobre la materia.—Fincas indivisibles y fincas divisibles.—Ineficacia de los actos que contravengan lo dispuesto sobre indivisibilidad de las fincas.—Requisitos para la división y segregación de las fincas de las zonas concentradas.—Facultad del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural sobre la materia.

Tema 14. Organos funcionales y ejecutivos de la concentración parcelaria: su enumeración.—Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central y Comisiones Locales.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: su naturaleza y funciones.—Disposiciones por las que se rige.—Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Tema 15. Organización central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Funciones y competencia de cada una de las dependencias.—Las Delegaciones del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Los equipos de trabajo.—Servicios generales comunes.

Tema 16. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Personal: clasificación, ingresos, nombramientos y ceses; derechos y obligaciones; las faltas y sus clases; correctivos y premios.

Tema 17. La ordenación rural.—Legislación vigente.—Idea general del procedimiento.—Organos funcionales y ejecutivos de la ordenación rural.

ESTADÍSTICA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. Concepto y objeto de la estadística.—La importancia de su aplicación.—Elementos estadísticos: unidad, dato y serie.—El plan estadístico.—Condiciones que debe reunir un trabajo estadístico.—La organización estadística en España; antecedentes y estado actual.—El Instituto Nacional de Estadística y las estadísticas oficiales agrícolas.

Tema 2. Recogida de datos: sus requisitos.—Elaboración y clasificación de los datos recogidos.—Tabulación.—Análisis e interpretación de los resultados.—Sistema mecánico de confección de estadísticas.—Series de frecuencia: su distribución.—Promedios y medidas de variabilidad: su cálculo y utilidad.

Tema 3. Relación interserial: noción de correlación.—Números índices: su utilidad en el estudio de los fenómenos económicos.—Las series cronológicas: concepto y empleo.—Tendencia y variaciones cíclicas y estacionales.—Noción de ajuste.

Tema 4. La representación gráfica: sus fines y utilidad.—Representación cartésiana.—Gráficos logarítmicos.—Diagrama de áreas y volúmenes.—Elección de clases, límites y escalas.—Normas generales de representación.

Tema 5. Los métodos modernos en la organización administrativa de Empresas.—Funciones de gobierno: enumeración e importancia relativa.—Función administrativa: sus características.—Principios de dirección, funcionamiento, previsión, organización, mando, coordinación y vigilancia.

Tema 6. Función financiera.—Formación y aportación del capital.—Reservas y sus características.—Amortizaciones: mecanismo general y aplicación a los distintos capitales.

Tema 7. Función contable; sus características en relación con las actividades de la Empresa.—Criterio para la formación de balance de inventario.—Principios aplicables a la clasificación de cuentas y enumeración de las mismas.—Presentación de balances y extractos de Pérdidas y Ganancias.

Tema 8. Organización de oficinas: principios fundamentales.—Disposición de las oficinas.—Distribución y conservación de locales y condiciones que deben reunir.—Material: sus clases.—Criterio para la elección y compra de las diferentes clases de material.—Impresos: sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas de consumo de material: su periodicidad y objeto.

Tema 9. Personal; sus clases y jerarquías en relación con las actividades de la Empresa.—Elección del personal; especialización y coordinación de funciones.—Normas de trabajo.—La atención en el trabajo.—Dualidad en la actuación de los empleados como servidores de una Empresa y al servicio de los clientes de la misma.

Tema 10. Registro de documentos.—Libros de registro de entrada y salida: su estructura.—Partes de registro: su finalidad.—Despacho de la correspondencia; procedimiento de dictado.—Preparación de la correspondencia para archivo.—Distribución de la correspondencia en el interior de la oficina; vigilancia de trámites.

Tema 11. Sistema de clasificación y archivo; sus fundamentos, ventajas e inconvenientes.—Clasificación decimal.—Procedimiento vertical de archivo. sus ventajas.—Mobiliario, carpetas, guías, indicadores, etc.—Archivo definitivo, vigilancia, transferencias.

Tema 12. Fichas.—Tipos principales y su finalidad.—Su utilización en Contabilidad, estadística y como auxiliares de los diferentes sistemas de archivo de documentos.—Ficheros.—Ficheros de bandeja; materias para los cuales resulta su empleo más adecuado.

Tema 13. Leyes Fundamentales del Estado Español.—Principios del Movimiento Nacional.

Tema 14. Administración del Estado.—Administración Central: órganos y funciones.—Administración local: provincias y municipios.—Administración institucional: Organismos Autónomos.

Tema 15. Ministerio de Agricultura: organización y funciones.—Procedimiento administrativo.

Tema 16. Organización provincial española.—Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Diputaciones provinciales: su organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.—Funciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde.—Régimen jurídico de las Corporaciones locales.—Creación de Municipios y Entidades locales de los núcleos o poblados de colonización.

Tema 17. Ideas generales sobre el régimen actual de la Seguridad Social.—Sus aplicaciones al personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas vacantes de Escribientes-mecanógrafos en las dependencias del Servicio.

Previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene con-

feridas, ha dispuesto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para proveer plazas vacantes en el Organismo de Escribientes-Mecanógrafos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer 37 plazas de Escribientes-Mecanógrafos, más las que puedan producirse hasta la fecha de celebración de los exámenes, dotadas con un sueldo de diez mil quinientas sesenta pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintiún años y menores de cincuenta años que hayan cumplido el servicio militar o estén exentos de su cumplimiento, todo ello en la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias, según dispone el apartado tres del artículo sexto del referido Decreto de 13 de mayo de 1957. Quedarán dispensados de la edad límite de cincuenta años quienes documentalmen te justifiquen que en dicha fecha vienen perteneciendo a la Mutualidad Laboral de Comercio y acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial, que se facilitará en la Delegación Nacional, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales. Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Nacional (Beneficencia, 8, Madrid) durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de trescientas pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la Habilitación de Material de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, bien personalmente, por giro postal o telegráfico, o por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Madrid con el número 89.445 y bajo el título «Delegación Nacional.—Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo».

Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A las instancias deberá acompañarse, si procede, relación de méritos del solicitante y certificación de los trabajos de colaboración a que se refiere el último párrafo de la condición sexta, expedida por el Jefe de la Sección Central, los Ingenieros Jefes de las Inspecciones de Zona o los Jefes provinciales del Servicio, según los casos.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

Cuarta.—Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Antes de la iniciación de los exámenes se hará público el número definitivo de plazas vacantes a cubrir.

Quinta.—Resueltas las reclamaciones presentadas, esta Delegación Nacional designará el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, que se celebrará en Madrid, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará público la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas, que darán comienzo antes de transcurrido un año desde la fecha de esta convocatoria.

Dicho Tribunal procederá en la forma que determine a calificar los ejercicios realizados y ponderar los méritos que concurren en cada aspirante, de modo especial los títulos que aporten y cuantos elementos de juicio se consideren necesarios para la más justa resolución del concurso.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.ª Un ejercicio oral, consistente en contestar cuantas preguntas formule el Tribunal sobre legislación, normas e instrucciones del Servicio Nacional del Trigo, según programa. Esta prueba será eliminatoria.

2.ª Resolver ejercicios prácticos relacionados con la tramitación de partes e impresos del Servicio Nacional del Trigo, en consonancia con las misiones de los Escribientes-Mecanógrafos. Esta prueba será eliminatoria.

3.ª Ejercicio de mecanografía, en el que se exigirá un mínimo de 200 pulsaciones limpias por minuto.

Puntuarán como méritos el estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Perito Mercantil, Maestro Nacional, Bachiller Elemental y Bachilleres Laborales en sus grados superior y elemental.